



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL III PLAN MUNICIPAL DE SALUD**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad”. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su art. 33. sobre protección de la salud, señala que “toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales”.

En el marco del proyecto Ciudades Saludables de la OMS, la herramienta propuesta para formular políticas municipales que, desde los distintos ámbitos sectoriales, confluyan en la protección y promoción de la salud de la ciudadanía, creando entornos físicos y sociales saludables, es el Plan Municipal de Salud, cuya finalidad es sistematizar y planificar la respuesta a dicho reto.

El Plan Municipal de Salud es uno de los objetivos básicos a desarrollar por los municipios, puesto que trata de diseñar una planificación estratégica dirigida a mejorar el estado de salud de la población. Es la herramienta principal para la formulación de políticas municipales saludables, así como para la promoción de la participación ciudadana en el mantenimiento y mejora de la salud.



El marco normativo en el que se encuentran este tipo de planes incluye una serie de niveles jerárquicos legislativos que va desde la propia Constitución hasta leyes y disposiciones que son fundamentales para su elaboración, como:

- El artículo 43 de la Constitución Española que está comprendido dentro del capítulo III, referido a los principios de la política social y la económica, en el que se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y da competencias a los poderes públicos, al Estado, para organizar y tutelar un sistema de salud que alcance a todos y contemple tanto la prevención, como la prestación de servicios sanitarios.
- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su artículo 42.3 especifica las competencias sanitarias de las Corporaciones Locales, entre ellas, el control sanitario del medio ambiente, de las industrias, actividades y servicios, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, distribución y suministro de aguas y alimento.
- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 11 incluye en la prestación de Salud Pública: c) La promoción de la salud, d) La prevención de las enfermedades y de las deficiencias, f) La promoción y protección de la sanidad ambiental, g) La promoción y protección de la salud laboral, h) La promoción de la seguridad alimentaria.
- El RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la promoción de la salud y prevención de las enfermedades y de las deficiencias (art. 3) y programas intersectoriales y transversales de promoción y educación para la salud orientados a la mejora de los estilos de vida (art. 3.1).
- La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 12, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, en su artículo 13.2 establece el derecho de todas las personas a la protección integral de la salud, y en el artículo 45, que los



municipios tienen capacidad para ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, como puede ser la promoción de la salud de sus vecinos.

- La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en su artículo 2, establece como principio rector del Sistema de Salud, entre otros, la concepción integral de la salud, que incluirá actuaciones sobre todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, protección, prevención, asistencia y rehabilitación. Asimismo, la integración funcional y la coordinación efectiva entre todos los recursos sanitarios públicos. En su artículo 8 establece que las Corporaciones locales deben ejercer las competencias en materia de control sanitario y de salubridad que tengan atribuidas por el ordenamiento jurídico. Para el desarrollo de estas funciones los Ayuntamientos deberán actuar de forma coordinada con el personal y los medios de que disponga la Administración sanitaria de la Comunidad de Castilla y León, en la forma que reglamentariamente se establezca. La coordinación del Plan Municipal con el Plan Regional puede articularse a través de la participación municipal en los Consejos de las Zonas Básicas de Salud.

- La Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León en su artículo 22 establece, entre otras competencias de las Corporaciones Locales, la siguiente: f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

- La Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su artículo 25.2 enumera las competencias del municipio, incluyendo la protección de la salubridad pública y la participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

El IV Plan de Salud de Castilla y León, aprobado por acuerdo 45/2016, de 21 de julio, de la Junta, recoge las principales líneas que regirá la política sanitaria en la Comunidad durante los próximos años, cuyo principal objetivo es aumentar las oportunidades para que la ciudadanía alcance su mayor potencial de salud y hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud. Dentro de un marco de coordinación entre administraciones, los Planes Municipales deben tener en cuenta los objetivos prioritarios del IV Plan de Castilla y León y cooperar en los programas y estrategias que afectan al ámbito del municipio.



Por todo lo anterior y puesto que los Planes Municipales de Salud son instrumentos que sirven como referencia para contribuir a mejorar la salud de los ciudadanos, en este caso, sería necesario elaborar un III Plan Municipal de Salud actualizado para la ciudad de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca cuenta con un Plan desarrollado en el año 2010, es decir, se trata de un documento con más de 10 años de antigüedad que, a día de hoy, no ha sido evaluado ni revisado, por lo que debe ser considerado obsoleto. Sería necesario, por tanto, un nuevo Plan de Salud Municipal con un nuevo enfoque. La pandemia de la COVID-19 sigue activa, aunque nos encontramos ya en fase de nueva normalidad, y resulta fundamental implementar políticas y funciones en la prevención, promoción y protección de la salud pública por parte del Consistorio.

El nuevo Plan de Salud Municipal debe basarse en el diagnóstico del estado de salud actual, dando cuenta de todos los cambios producidos en la ciudad desde que se elaboró el I Plan y partiendo de un análisis riguroso de la situación a día de hoy, teniendo en cuenta todos sus factores determinantes. Debe establecer un diagnóstico completo y veraz, fijar objetivos realistas, específicos, alcanzables y medibles, así como las medidas operativas que los desarrollen directa o indirectamente. Además, es imprescindible evaluar los resultados y ajustar el Plan conforme a ellos. En su elaboración se debe tener en cuenta los referentes de planificación jerárquicos de orden superior, como estatales y autonómicos, y también deberá contar con las aportaciones de las distintas organizaciones, asociaciones y ciudadanía en general.

Los Planes de Salud deben ser dinámicos y participativos entre el Ayuntamiento y la ciudadanía y basarse en unos principios que aseguren su adecuación y utilidad. Los objetivos generales y concretos deberán ser el marco para futuros programas y proyectos de promoción de la salud. Debe entenderse como un proceso continuo, racional y abierto.

El Plan Municipal de Salud es, por lo tanto, un paso importante en este proceso continuo que permite elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento un diagnóstico del estado de salud de la ciudad para definir y consensuar los objetivos concretos a conseguir dentro del objetivo general de elevar el nivel de salud, el marco temporal para la puesta en marcha de los programas o actuaciones y los indicadores de evaluación para que los agentes sociales puedan observar el grado de cumplimiento.



Para desarrollar el Plan Municipal de Salud es imprescindible la voluntad, el apoyo y el compromiso político de toda la Corporación, porque la salud es una tarea común. Todos y todas podemos contribuir a mejorar nuestra salud y la de los demás actuando sobre nuestro entorno y estilo de vida. Por eso es necesario el esfuerzo colectivo y hacer de la acción política en materia de salud una intervención transversal, de forma que esté presente en todas las políticas municipales con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía salmantina.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La elaboración y puesta en marcha del III Plan Municipal de Salud en esta legislatura.
2. Este III Plan Municipal de Salud se realizará con la mayor participación de organizaciones, asociaciones, colectivos y entidades representativas de nuestra ciudad.

En Salamanca, a 1 de junio de 2021

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista